ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN

# MUNICIPIO DE LA UNION
## Nit: 890981995-0

VIGENTE

LCARDONA

# COMPROMISO NÚMERO : 372

**Fecha de Impresión:** 18-Mar-2026 **Fecha del Compromiso:** 18/03/2026 12:27:17

| Contrato | Proveedor/Contratista | | Valor |
|---|---|---|---|
| CONTRATO 20260147PSSE | 901093692 | SERVICIOS VIP TRANSPORTE S.A.S | 49,000,000.00 |

**Tipo Compromiso:** TRANSPORTE DE PASAJEROS SIN RETEFUENTE

**DESCRIPCIÓN:** REGISTRO PRESUPUESTAL PARA CUBRIR CONTRATO DE SERVICIOS 2026 0147 PSSE POR VALOR DE $ 49'000.000 POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PRA LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y DELEGADOS, QUE REPRESNETAN AL MUNICIPIO DE LA UNION EN LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS INSTITUCIONALES A NIVEL REGIONAL Y DEPARTAMENTAL. LINEA ESTRATEGICA 2: EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y RECREACION. PROYECTO: IMPLEMENTACIO DE ACCIONES PARA EL FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE LA UNION. BPIN 20250000000021004

LCARDONA

## FORMA DE PAGO

| Cuota | Fecha | Valor a Pagar | Valor Pagado |
|---|---|---|---|
| 1 | 18/03/2026 12:27:17 | 49,000,000.00 | 0.00 |

## CODIGOS PRESUPUESTALES

| C.D.P | Fondo | Depend | Código | Descripción | Vlr Reservado |
|---|---|---|---|---|---|
| 286 | 01 | 21014 | **2.3.2.02.02.006.02.01.01** | BENEFICIARIOS DE TRANSPORTE DEPORTISTAS | 20,000,000.00 |
| 286 | 01 | 21014 | **2.3.2.02.02.009.06.01.05** | FORTALECIMIENTO A LA ACTIVIDAD FISICA LA RECREACION | 29,000,000.00 |
| | | | | **Total:** | **49,000,000.00** |

LEIDY JOHANA OSORIO GAVIRIA
SECRETARIA DE HACIENDA

FUNCIONARIO RESPONSABLE

FUNCIONARIO RESPONSABLE

"ADMINISTRACION MUNICIPAL"

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

## CONTRATO DE SERVICIOS

**2026** 0147 **PSSE**

18 MAR 2026

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | MUNICIPIO DE LA UNIÓN. |
| **NIT.** | 890.981.995-0. |
| **CONTRATISTA:** | SERVICIOS VIP TRANSPORTE S.A.S |
| **NIT.** | 901093692-3. |
| **OBJETO:** | CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA EL TRASLADO DE LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y DELEGADOS QUE REPRESENTEN AL MUNICIPIO DE LA UNIÓN EN LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS INSTITUCIONALES DE NIVEL REGIONAL Y DEPARTAMENTAL. |
| **VALOR:** | CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) |
| **PLAZO DEL CONTRATO:** | El plazo de ejecución del contrato será, desde la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre del año 2026. |
| **LUGAR DE LA EJECUCIÓN:** | MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA. |

Entre los suscritos a saber, **EVER ZEA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.355.446 de La Unión Antioquia, en calidad de Secretario de Educación, Cultura Deporte y Recreación del Municipio de La Unión Antioquia, entidad territorial con NIT 890.981.995-0, nombrado según decreto 20240007 y posesionado mediante acta 0006 del 04 de enero de 2024, autorizado para contratar según lo estipulado en el Decreto 20240009 del 10 de enero de 2024 expedido por la Alcaldesa Municipal en el cual se delegan unas funciones para contratar a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denomina **EL MUNICIPIO - CONTRATANTE** por una parte, y de la otra parte **SERVICIOS VIP TRANSPORTE S.A.S,** identificada con NIT N° 901093692-3, representada legalmente por la señora **MARTHA LUCIA CARDONA MADRID,** identificada con cedula de ciudadanía N° 32.460.808, que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de servicios que le son aplicables la normativa prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 y Decreto 1082 de 2.015 que reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia, previas las siguientes:

**CLAUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA EL TRASLADO DE LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y DELEGADOS QUE REPRESENTEN AL MUNICIPIO DE LA UNIÓN EN LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS INSTITUCIONALES DE NIVEL REGIONAL Y DEPARTAMENTAL.

**Alcance del objeto contractual:** Prestación del servicio por parte de una persona natural o jurídica legalmente habilitada, para realizar el traslado de los diferentes seleccionados, entrenadores y delegados del Municipio de La Unión a los municipios donde sean programadas las competencias o eventos deportivos, garantizando a la Administración Municipal y a la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación condiciones adecuadas de oportunidad, seguridad, calidad y continuidad en la prestación del servicio, que permitan la participación y representación del municipio en los eventos deportivos institucionales programados por el Ministerio del Deporte, Indeportes Antioquia, ligas o federaciones deportivas.

**CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y NATURALEZA.** El presente contrato se celebra bajo la modalidad de **precios unitarios** y con naturaleza de monto agotable. En consecuencia, el valor del contrato es indeterminado pero determinable, y su ejecución económica no podrá exceder, en ningún caso, la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000)**, incluidos impuestos a que haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor a pagar corresponderá al resultado de multiplicar los precios unitarios adjudicados por cada servicio o ruta, por las cantidades efectivamente requeridas, autorizadas por el supervisor, prestadas por **EL CONTRATISTA** y recibidas a satisfacción, sin exceder el valor máximo contractual.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** No se establece una cantidad fija de cada servicio, por cuanto estos se requerirán por demanda y de manera gradual, de acuerdo con las necesidades de la Entidad, mediante las solicitudes u órdenes que formule el supervisor del contrato, dentro del plazo de ejecución y sin superar el valor máximo del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los precios unitarios adjudicados son los contenidos en el Formato N.° 2 – Propuesta Económica presentado por **EL CONTRATISTA** dentro del proceso de mínima cuantía **MINC 009-2026**, formando parte integral del mismo. En consecuencia, solo serán reconocidos y pagados los servicios ejecutados conforme a las especificaciones técnicas, rutas e ítems definidos en los documentos del proceso y debidamente autorizados por el supervisor; los servicios que no se ajusten a dichas condiciones no serán recibidos por **EL CONTRATANTE.**

**CLÁUSULA TERCERA. APROBACION PRESUPUESTAL Y SUJECION A LOS PAGOS:** El valor estimado del contrato es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000)**, con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 286 del 02 de marzo de 2026, rubro 2.3.2.02.02.006.02.01.01 denominado beneficiarios transporte de deportistas y el rubro 2.3.2.02.02.009.06.01.05 denominado fortalecimiento a la actividad física la recreación y el deporte, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal para la adquisición de los siguientes servicios a los precios del estudio de mercado.

**CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Se efectuaran pagos parciales conforme a la cantidad de servicios prestados por el contratista y requeridos por la Entidad en el periodo de cobro, de conformidad a los valores presentados en la propuesta; además presentando la correspondiente factura y/o cuenta de cobro y se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por ley deban realizarse.

1. Estampilla Pro - Hospital 1%
2. Estampilla Pro - Cultura 2%
3. Estampilla Pro - Adulto Mayor 4%
4. Industria y Comercio 1%
5. Tasa Pro - Deporte y recreación 1%
6. Pro - Justicia 2%

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN:** El Municipio de la Unión, se obliga a:

**1.** Definir oportunamente las necesidades y emitir las órdenes de pedido por conducto del supervisor, indicando ítems, cantidades, lugar de entrega y plazo requerido.

**2.** Designar un supervisor y mantener la interlocución técnica y administrativa con el contratista para el seguimiento del contrato.

**3.** Suministrar la información mínima necesaria para la correcta ejecución (puntos de entrega, horarios, responsables de recibido, restricciones de acceso, y demás condiciones operativas).

**4.** Verificar, a través del supervisor, la entrega, cantidades y conformidad de los bienes con las especificaciones; dejar constancia del recibido a satisfacción o de las no conformidades para corrección.

**5.** Tramitar y pagar las facturas o cuentas de cobro conforme a lo pactado y a los procedimientos internos, siempre que exista soporte de recibido a satisfacción y disponibilidad presupuestal.

**6.** Ejercer las facultades de control y seguimiento, requiriendo correcciones cuando corresponda, y aplicando las medidas contractuales previstas si hay incumplimientos.

**7.** Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la ejecución (aprobaciones, registros, autorizaciones) dentro de los tiempos razonables del proceso.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Serán obligaciones del contratista:

**1.** Garantizar la disponibilidad del servicio (vehículo) en cualquier momento del día, conforme a los requerimientos del supervisor del contrato y a la programación de actividades de la Comisaría de Familia del Municipio de La Unión y Población Víctima. Para jornadas especiales o urgencias, la atención se realizará previa coordinación con el supervisor, en el menor tiempo posible y según disponibilidad del parque automotor.

**2.** Mantener los documentos de los vehículos y del conductor al día (SOAT, Revisión técnico mecánica y de gases, licencia de conductores y demás que contemple la normatividad vigente.

**3.** Disponer de más de un vehículo, para que en caso de presentarse algún daño en el primero ofrecido se pueda garantizar el servicio transitoriamente con el otro vehículo, con las mismas condiciones y características de tal manera que garantice el servicio de transporte contratado.

**4.** Los vehículos deben estar dotados de equipo de carretera reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales contempladas por la Ley.

**5.** El conductor del vehículo debe velar por la buena presentación personal y el buen comportamiento con los menores que transporte, personal de la Comisaría, Población Víctima y demás.

**6.** El conductor del vehículo que se utilice para el transporte, debe tener experiencia en el mismo y no presentar multas vigentes por infracciones al código nacional de tránsito

**7.** El conductor debe portar un teléfono celular, cuyo número será reportado a la Entidad para seguimiento y control del servicio.

**8.** Garantizar el servicio y oportunidad de respuesta en menos de 30 minutos, de realizado el requerimiento por parte del supervisor del contrato.

**9.** Asumir y responder por los daños que se causen a terceros y/o pasajeros con ocasión de la prestación del servicio, manteniendo vigentes como mínimo el SOAT y la póliza de responsabilidad civil extracontractual aplicable, de acuerdo con la normatividad vigente y lo que se exija en la invitación pública.

**10.** El oferente deberá contar con la disponibilidad logística y con el personal idóneo para realizar los servicios de transporte que se le requieran, conforme a las rutas, recorridos y demás condiciones definidas en los documentos del proceso (cuadro de servicios, anexos y requerimientos del supervisor).

**11.** La empresa contratista deberá contar con el personal y parque automotor idóneo y suficiente para efectuar la prestación del servicio.

**12.** En caso de que se presenten quejas de algún conductor, por maltrato físico o verbal hacia los funcionarios y/o personal autorizado y transportado, el supervisor del contrato se verá en la obligación de solicitar cambio del conductor del vehículo.

**13.** Mantener actualizadas las pólizas de responsabilidad civil extracontractual vigentes.

**14.** Llevar registro detallado de los desplazamientos autorizados por parte del supervisor.

**15.** Guardar reserva y confidencialidad sobre la información conocida con ocasión del contrato (especialmente la relacionada con niños, niñas, adolescentes y población víctima), y garantizar el tratamiento de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables.

**16.** Presentar informes periódicos de la ejecución del contrato junto con los soportes del mismo.

**17.** El contratista se obliga para con el Municipio a ejecutar el contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, en los precios presentados en la propuesta, hasta la culminación del plazo contractual.

**18.** Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en los estudios previos, para la ejecución del objeto contractual.

**19.** Atender y dar respuesta a las solicitudes o consultas que realice el supervisor del contrato, con relación al mismo, con la mayor prontitud posible.

**20.** Cumplir con las obligaciones de seguridad social para el desarrollo del objeto contractual. Así mismo, velar por su cumplimiento en caso de utilizar contratistas en el desarrollo del objeto del contrato.

**21.** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

**22.** Tener en cuenta que el precio ofrecido en la propuesta, contiene todos los gastos para el perfeccionamiento y para la ejecución del contrato, tales como transporte de los insumos, así mismo, los gastos que se generen como consecuencia del desarrollo del objeto contractual.

**23.** Las demás requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno del objeto contractual.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del año 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo que suceda primero.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión técnica,

administrativa, legal y financiera del presente contrato será por parte de la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos o quien esta designe quien verificará el cumplimiento del objeto contractual. EL CONTRATISTA deberá sujetarse a la supervisión del funcionario designado para tal fin, quien deberá: **a)** Diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIONES, ARL) y parafiscales, además expedir los recibidos a entera satisfacción. **b)** Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de esta contratación. **c)** Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato. **d)** Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **e)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **f)** Asegurar mediante una Supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del contrato y que los insumos utilizados sean de la calidad exigida. **g)** Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato, dentro de los cronogramas previstos originalmente. **h)** Armonizar las actividades del contratante y el contratista para el logro del objetivo general del contrato, que satisfaga las necesidades de la comunidad. **i)** Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. **j)** Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin. **k)** Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificar las modificaciones que se requieran, gestión o supervisión, liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución del mismo. **l).** Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista. **m).** Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. **n).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallando cada uno de los incumplimientos del contratista, que permita ejercer la medida conminatoria, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad. **o).** Verificar la aprobación de pólizas y que las mismas se encuentren vigentes durante su ejecución, sus adicciones, suspensiones y prorrogas si es el caso y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato. **p)** Las demás, establecidas en la normatividad legal correspondiente

**CLÁUSULA NOVENA.TERMINACIÓN:** El presente contrato termina, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, por las siguientes causales: **1)** En forma regular, cuando se configure: **a)** La ejecución total del objeto del contrato. **b)** El cumplimiento del plazo estipulado. **2)** En forma anticipada, cuando se configure: **a)** El incumplimiento parcial o total de

una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y **b)** Por acuerdo mutuo entre las partes.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Además de los eventos previstos en esta cláusula, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos para su celebración cuando la Ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la Ley. **EL CONTRATISTA** reconocerá al **MUNICIPIO** las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones

**CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Cualquier modificación o aclaración al presente contrato se hará por escrito de común acuerdo entre las partes y dicha modificación quedará incluida como parte anexa al presente.

**CLÁUSUAL DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo ente el **CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO**, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el **MUNICIPIO** lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha efectuado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Es obligación de **EL CONTRATISTA** garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, lo que deberá acreditar durante los primeros diez días hábiles de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago o certificación expedida por el Revisor Fiscal o Contador Público, los cuales hará llegar al archivo administrativo del Municipio y formará parte del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas

sucesivas diarias equivalentes al 0.5% del valor del contrato, hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir amparo alguno; lo anterior atendiendo las condiciones de entrega y pago de los bienes requeridos, el cual es a contra entrega y previa recepción a satisfacción por parte de la entidad.

Una vez analizadas las condiciones del objeto que se pretende contratar, su ejecución, el proceso de selección a realizar y ante un eventual incumplimiento del contratista, la administración evidencia la necesidad de exigir la constitución de una póliza de cumplimiento, con los amparos ya indicados, toda vez, que se exigen unas condiciones técnicas que deben ser cumplidas a cabalidad para garantizar una buena calidad de lo requerido y a su vez es imperioso dar observancia a la ley con las respectivas dotaciones, por lo cual un incumplimiento generaría además de un desgaste administrativo, un retraso para la satisfacción de las necesidades ya descritas.

| UNICA CON LOS AMPAROS DE: | % DEL VALOR DEL CONTRATO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 10% | Duración del contrato + 4 meses |
| Calidad del servicio | 10% | Duración del contrato + 4 meses |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 15% | Duración del contrato + 3 años |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 200 SMMLV | Duración del contrato |

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE LA UNION, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MUNICIPIO DE LA UNIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO DE LA UNIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE LA UNIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MUNICIPIO DE LA UNION, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE LA UNIÓN.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** será el único responsable por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que, con ocasión u origen en la ejecución del presente contrato, se causen a **EL CONTRATANTE**, a sus servidores públicos, a terceros o a sus bienes, siempre que deriven de acciones u omisiones imputables a **EL CONTRATISTA**, a su personal, subcontratistas, proveedores o dependientes. En tal virtud, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación, demanda, investigación administrativa, acción judicial o extrajudicial que formulen terceros por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, cuando dichas reclamaciones tengan origen en actos, hechos

u omisiones imputables a **EL CONTRATISTA**. Esta obligación incluye, sin limitarse a ello, el pago de condenas, acuerdos de conciliación debidamente aprobados, costas procesales, agencias en derecho, multas, sanciones y demás erogaciones que se llegaren a imponer por tales conceptos.

**El CONTRATISTA** será igualmente responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y tributarias derivadas del personal que utilice para la ejecución del objeto contractual, y mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación de los trabajadores, entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral, cajas de compensación, Sena, ICBF o autoridades tributarias, por conceptos originados en la ejecución del contrato. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las garantías que deba constituir **EL CONTRATISTA** a favor de **EL CONTRATANTE**, ni de la responsabilidad que corresponda a este último por los daños que le sean directamente imputables por su propia acción u omisión.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni total ni parcialmente, a persona alguna, natural, jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y escrita de **EL MUNICIPIO**, Situación que se surtirá mediante resolución motivada

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LAS PARTES declaran bajo la gravedad de juramento expresamente que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MULTAS. EL MUNICIPIO**, en caso de mora en la prestación del servicio motivo de esta contratación por **EL CONTRATISTA**, podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo y de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a EL **MUNICIPIO** el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a **El CONTRATISTA.**

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; el valor, una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza

mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

**CLÁUSULA VIGESIMA. PUBLICACIÓN: El MUNICIPIO** se obliga a publicar el presente contrato en el medio que tenga destinado para tal fin, requisito que se entiende cumplido con la publicación en la página web del municipio y en el SECOP II.

**CLÁUSUAL VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato es el Municipio de La Unión - Antioquia.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de ambas partes, en la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II, aceptación de pólizas y la expedición de los documentos presupuestales.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. CONTROL POSTERIOR**. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley, será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de la Unión — Antioquia, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

**EVER ZEA DUQUE**
Secretario de Educación, Cultura Deporte y Recreación
Contratante

**MARTHA LUCIA CARDONA MADRID**
REPRESENTANTE LEGAL **DE SERVICIOS VIP TRANSPORTE S.A.S**
Contratista

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó | **DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS.**<br>Abog. Oficina de Contratación. | |
| Revisó | **EVER ZEA DUQUE**<br>Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación | |
| Aprobó | EVER ZEA DUQUE<br>Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación | |